



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000179 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 27 MAR 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, se APROBO la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", e Informe Nº 161-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ., de fecha 20 de Mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, los artículos 76º, 77º, 78º, 79º y 81º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000179 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 MAR 2023

competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, se APROBO la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", conforme al Anexo que forma integrante de la citada resolución.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022, se MODIFICO la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", conforme al Anexo que forma integrante de la citada resolución, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, prevé que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, ello en concordancia con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225.

Que, el Decreto Supremo Nº 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, establece que en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000179 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 MAR 2023

desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas.

Que, de la revisión de la Directiva Nº 003-2022/GOB.FEG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", existen funciones delegadas tanto a la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura, donde se duplican las mismas y que merecen ser aclaradas y desconcentradas en una sola unidad orgánica, en lo que respecta a los procesos de contrataciones del Estado.

Que, el Artículo 85º del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre Desconcentración, prescribe lo siguiente:

"85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000179 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 21 MAR 2023

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por a Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 279C2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, conforme al Anexo que forma integrante de la presente resolución, y Modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 28 de Diciembre del 2022.

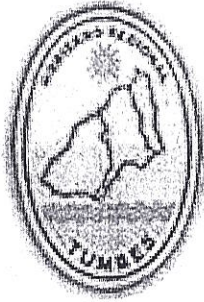
ARTÍCULO SEGUNDO.- QUEDA INALTERABLE, la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, a excepción de lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina Regional de Administración, a las Unidades Ejecutoras correspondientes, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL

000179



21 MAR 2023

Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

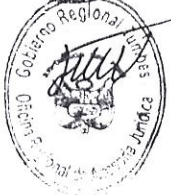
MODIFICACION A LA

DIRECTIVA N° 003 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Tumbes – Perú

2023





000179

21 MAR 2023

DIRECTIVA N° 003 -2022/GOB.REG.TUMBESGGR-GRPPATSGDI-SG

“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

8.5. DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

El/la Jefe/a de la Oficina Regional de Administración, es responsable de dirigir al talento humano o personal de la institución; asimismo, de administrar los recursos materiales, financieros y margesí de bienes. Depende jerárquica y administrativamente del/de la Gerente/a General Regional, tiene autoridad sobre la Oficina de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Auxiliares, Comunicaciones, Tecnologías de la Información, Equipo Mecánico y Transporte y la Oficina de Control Patrimonial, a quien mediante la presente Directiva se delega las facultades de realizar, a través de Resolución de Administración u otros documentos que contenga el acto administrativo según el caso las siguientes atribuciones.

1. En materia de Contrataciones del Estado las Facultades de:

- a. Aprobar el Valor Estimado, especificaciones técnicas, términos de referencia y su modificatoria, de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa para la adquisición de bienes, servicios en general y consultoría en general.
- b. Suscribir contratos y adendas de los procedimientos de selección de Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, de bienes y servicios en general y consultoría en general.
- c. Aprobar las bases de los procedimientos de selección ejecutados por el Órgano Encargado de las Contrataciones, es decir Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para la adquisición de bienes, servicios en general y consultoría en general.
- d. Aprobar el Expediente de Contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, para la adquisición de bienes y servicios; que contempla la normativa vigente de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- e. Aprobar el Expediente de Contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, para la adquisición de bienes y servicios; en el marco de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establecidas, mediante Decreto Supremo N°





DIRECTIVA N° 003 -2022/GOB.REG.TUMBES/GGR-GRPPATSGDI-SG

**“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

250-2020-EF, Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444 que rigen la Ley vigente y aplicable.

- f. Regularizar y aprobar el Expediente de Contratación de una Contratación Directa, contempladas en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y sus Modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias y lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2020, mediante el cual se autoriza al Gobernador Regional, de manera excepcional a aprobar las contrataciones directas, para la adquisición de bienes, servicios en general y consultoría en general, debiendo rendirse cuentas al Consejo Regional.
- g. Aprobar o denegar las ampliaciones de plazo y de los contratos derivados de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Contratación Directa para la adquisición de bienes y servicios en general.
- h. Resolver y liquidar los contratos derivados de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, comparación de precios y contratación directa de bienes y servicios en general.
- i. Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de adquisición de bienes y servicios en general (vicios ocultos, reclamación de cumplimiento de la garantía entre otros) de procesos materia de delegación.
- j. Autorizar la adquisición de bienes y servicios y consultoría en general, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Ley de Presupuesto del Año Fiscal respectivo, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, así como, las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus Modificatorias.
- k. Visar las resoluciones administrativas de acuerdo a su competencia.
- l. Otras facultades que le delegue el/la Gobernador/a Regional y sean fijadas por otra norma expresa.

